

472	Motivos de Devolución:	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha:	DD	MM	AAAA	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	08	11	20								

Nombre del comprador:	Nombre del distribuidor:
Juan Jairo Arango	

C.C.	C.C.
Centro de Distribución: 79.892.150	Centro de Distribución:

Observación:	Observación:
De la em 11 por a la em 12 y de la em 79 por a la em 80.	

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2020
SDM-SC-172115

Señor(a):
GIDZA LOMBO ROMERO
 Carrera 11 A No. 79 A - 60 Interior 9 Apartamentto 102
 Teléfono: 3152416758
 Ciudad.

REF: RTA- SDM-164628/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **52058071**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **27645955 de 10 de octubre de 2020** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	GIDZA LOMBO ROMERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52058071
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 11 A N 79 A 60 INT 9 APT 102	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2472528	Teléfono móvil:	3152416758
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remtente

Designatio

Hombre/Razón Social ALVARO MARTINEZ DE MENDIOLA MARTIN JUAN DE DIOS
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío YG263069570C0

Nombre: Raíz Social
Dirección: CARRERA 11 A 79 A63 INT 9 APT 102
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal:
Fecha admisión: 05/11/2020 17:20:50

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2020
SDM-SC-172115

Señor(a):

GIDZA LOMBO ROMERO

Carrera 11 A No. 79 A - 60 Interior 9 Apartamento 102 / gidza.lombo@fmc-ag.com

Teléfono: 3152416758

Ciudad.

REF: RTA- SDM-164628/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **52058071**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **27645955 de 10 de octubre de 2020** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	GIDZA LOMBO ROMERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52058071
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 11 A N 79 A 60 INT 9 APT 102	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2472528	Teléfono móvil:	3152416758
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia⁴⁷² Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **RECIBIDO A SATISFACCION** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 000.000.002			
Atenc: Pcs Manojaria Express			
POSTERPRESS		Fecha Admisión:	14/09/2020 14:15:01
Código Operativo:	IH.MOVILIDAD	Fecha Aprob. Entrega:	15/09/2020
Código de rastreo:	13778921	YG262078979CQ	
Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de		Causal Revoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NETC.C.TA.898989P051	
Referencia: 1100100000027643555	Teléfono: 3648400 EXT #310 Código Postal: 111811000	☒ RE Rechusado ☐ NE No existe ☐ NS No existe ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ O Otro/más causas	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111587	G1 G2 Correo N1 N2 No contactado FA Fallado AD Apagado Clausurado CM Fuera Mayor
Nombre Razón Social: CIDZA LONDO ROMERO/ROL708			
Dirección: CLL 11 A N° 79 A SO INT 9 APT B T62			
Tel: 3162416758/3152416758	Código Postal: 110821514	Código Operativo: 1111577	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.		
Peso Flaco(gms): 200	Diseño Contenedor: NV	 Fecha de entrega: 14/09/2020 Distribuido a: c.c. 79 OUT 284 ✓ Observaciones del cliente : COMPARENDO Gestión de entrega: Tel: 15/09/2020 10:42	
Peso Volumétrico(gms): 0			
Peso Facturado(gms): 200			
Valor Declarado \$0			
Valor Flaco \$2.800			
Costo de manejo \$0			
Valor Total \$0			

11115871311577YG262078979CQ

Atención Mayor al Cliente Bogotá 250 0 0 54 55 Bogotá / www.s.pn.gov.co Línea Gratuita 01 8000 31 700 / Tel. contacto 050 4723300

Este código de barras constituye el soporte materialmente del contenido que se encuentra publicado en la página web. El 72 indica su línea procedente para probar la entrega del correo. Para conocer alguna revisión consultará el 72 con los datos consignados en la Política de Tratamiento de Datos.

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27645955 de 10 de octubre de 2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

“Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no

compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Respecto a lo manifestado en su escrito de tutela, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso, como en su caso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, *o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retomo la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones** de comparendos y **acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Recordemos que durante la cuarentena solo estuvo habilitada la Salida de Vehículos de Patios, con atención presencial y trámite virtual.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

¡Es importante mencionar los trámites dispuestos por la Secretaria Distrital del Movilidad son Sin costo y sin intermediarios!

De igual forma es importante que se tenga en cuenta que los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Es menester de esta subdirección indicar que los anexos correspondientes a su solicitud se anexan en el cuerpo de la presente respuesta.

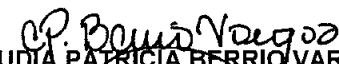
Finalmente, **su solicitud de los permisos y calibración de los dispositivos** de foto detección nos permitimos informarle que para resolver de fondo su solicitud, el caso fue remitido a **Subdirección de Control de Tránsito y Transporte** esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

...

Artículo 21. Funcionario sin competencia. *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.

Anexo lo solicitado en un folio



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : GIDZA LOMBO ROMERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52058071
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 11 A N 79 A 60 INT 9 APT 102 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 2472528 Teléfono móvil: 3152416758
Fecha de actualización:

472

1111 577

Recibido la guarda Gonzalez

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 1801002 917 9

Modo de Mensajería Express

POSTSERVICIOS

Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD

Fecha de Emisión: 14/10/2020 14:15:01

Orden de Servicio: 1377852

Fecha de Entrega: 15/10/2020

Y6262870979CO

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Referencia: 11001000800027645955 Teléfono: 3649400 EXT 6370 Código Postal: 111911000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: GIDZA LOMBO ROMERO RCL709

Dirección: CLL 11 A N 79 A 60 INT 9 APT 102

Tel: 3152416758 Código Postal: 110821514 Código Operativo: 1111577

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Neto (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$2.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Diseño Contenedor: INV

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devolución:

RE Rechazado

NE No existe

NR No reside

NR No reconocido

RE Desconocido

Disposición: No

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Faltado

AC Aportado Clausurado

FM Faltado Mayor

RECIBIDO

Fecha de entrega: 15/10/2020

Distrito: 1111

C.C. 79 043 684 V

10:42

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A

21115871111577Y6262870979CO

Primera Bogotá D.C. Colombia Original 2018 © ISA S.S. Bogotá / www.472.com.co Zona Postal: 01 010001 201 / Tel contacto: (57) 4720018

El presente es un documento que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co para que los usuarios puedan verificar la entrega del servicio. Para ejercer algún reclamo, contactar al 472.com.co o al correo electrónico: reclamos@472.com.co

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2020
SDM-SC- SDM-SC-174666 / 2020

Doctora
DIANA LORENA URREGO
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-164628/2020

Cordial saludo:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el artículo, 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud impetrada por el (la) señor (a) **GIDZA LOMBO ROMERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **52058071**, frente a los permisos y calibración de los dispositivos electrónicos involucrados en el (los) comparendo(s) Nro. (s). **110010000000 27645955 de 10 de octubre de 2020.**


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11

12

13

14

15

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21898

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-164628/ GIDZA LOMBO ROMERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-172115 d eI 31 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-164628.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

